



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No 06906**

**24 ABR 2018**

Por medio de la cual se modifica el registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010 y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional a la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB, como consta en la Resolución número 10820 del 25 de mayo de 2017.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional, tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Que en los términos del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que a través de la Resolución número 17485 del 30 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación al programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, bajo la metodología presencial, en Bucaramanga (Santander).

Que por medio de la Resolución número 08694 del 3 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, en consideración de la acreditación institucional, renovó por el término de siete (7) años, el registro calificado del mencionado programa académico, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, solicitó al Ministerio de Educación Nacional modificar el registro calificado del programa de Medicina, renovado en los términos antedichos, en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 100 a 125, y en los cupos que conforman la relación docencia servicio prevista.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017, en sesión del 4 de diciembre de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto favorable sobre la modificación del registro calificado en cuanto al número de estudiantes a admitir para el primer período y sobre la relación docencia servicio prevista para el programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB, bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, presentó la documentación que soporta la modificación de cupos para la relación docencia servicio del programa de Medicina, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00390 y 00391 del 21 de diciembre de 2017, y 0004 del 30 de enero de 2018, emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB, bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander), así:

**Acuerdo número 00390:**

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados.

- Fundación Oftalmológica de Santander – Foscal – Sede 01: Aumentar de 316 a 331 cupos
- Instituto del Sistema Nervioso del Oriente S.A – Sede 01: Aumentar de 84 a 90 cupos
- E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – Hospital Local del Norte – Sede 01: Disminuir de 252 a 204 cupos
- E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo – Sede 01: Disminuir de 68 a 45 cupos

**Acuerdo número 00391:**

Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio.

- Fundación Fonusab – Sede 01: 175 cupos
- E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz – Sede 01: 25 cupos
- Clínica San José de Cúcuta S.A – Sede 01: 5 cupos
- E.S.E Instituto de Salud de Bucaramanga – Isabú Centro Salud Mutis – Sede 05: 3 cupos

**Acuerdo número 0004:**

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados para el programa.

- Clínica de Girón E.S.E – Sede 01: Disminuir de 53 a 35 cupos



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que este Despacho comparte de manera integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y encuentra procedente la modificación del acto administrativo que autorizó la renovación del registro calificado para el programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander), en el número de estudiantes a admitir para el primer periodo, de 100 a 125, y en los cupos que conforman la relación docencia servicio prevista.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el registro calificado del programa de Medicina ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander), en el número de estudiantes a admitir por periodo, de 100 a 125, además de los cupos que conforman la relación docencia servicio prevista por la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución número 08694 del 3 de mayo de 2017, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:*

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Medicina</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Médico (a)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bucaramanga (Santander)</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>302”</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** En todo lo demás que no es objeto de modificación, se mantiene el contenido de la Resolución número 08694 del 3 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., 24 ABR 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
U<sup>o</sup> NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas C. - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 43921